

2022-00223-00

Secretaria:

Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 16 de septiembre de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **1108**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Subsanadas las anomalías anotadas en el auto que antecede proferido dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora CLAUDIA XIMENA RENGIFO VILLEGAS en contra de los herederos determinados, VALERIE BUITRAGO QUINTERO, representada por su progenitora LUZ NELCY QUINTERO SANCHEZ; NICOLLE MARIANA BUITRAGO DUQUE, representada por su progenitora CLAUDIA PATRICIA DUQUE CEBALLOS; EMILY BUITRAGO SEDAS, en representación de su progenitor JAMES BUITRAGO MONTOYA, representada por su progenitora YULY FERNANDA SEDAS MARULANDA y de los herederos indeterminados de los causantes JAMES BUITRAGO MONTOYA Y RUBEN DARIO BUITRAGO GALVIS, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora CLAUDIA XIMENA RENGIFO VILLEGAS en contra de los herederos determinados, VALERIE BUITRAGO QUINTERO, representada por su progenitora LUZ NELCY QUINTERO SANCHEZ; NICOLLE MARIANA BUITRAGO DUQUE, representada por su progenitora CLAUDIA PATRICIA DUQUE CEBALLOS; EMILY BUITRAGO SEDAS, en representación de su progenitor JAMES BUITRAGO MONTOYA, representada por su progenitora YULY FERNANDA SEDAS MARULANDA y de los herederos indeterminados de los causantes JAMES BUITRAGO MONTOYA Y RUBEN DARIO BUITRAGO GALVIS.

2º) NOTIFICAR el contenido de este auto a las demandadas VALERIE BUITRAGO QUINTERO, representada por su progenitora

LUZ NELCY QUINTERO SANCHEZ; NICOLLE MARIANA BUITRAGO DUQUE, representada por su progenitora CLAUDIA PATRICIA DUQUE CEBALLOS; EMILY BUITRAGO SEDAS, en representación de su progenitor JAMES BUITRAGO MONTOYA, representada por su progenitora YULY FERNANDA SEDAS MARULANDA, y désele traslado de esta demanda por el término legal de VEINTE (20) DIAS días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia a la dirección electrónica aportada en la demanda.

3º) NOTIFICAR este auto al Ministerio Público, representado por el PROCURADOR NOVENO DE FAMILIA y córrasele traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS para lo de su cargo, lo mismo que a la DEFENSORA DE FAMILIA DEL I.C.B.F.

4º) Como quiera que la demanda igualmente se dirige en contra de los herederos indeterminados de los causantes JAMES BUITRAGO MONTOYA Y RUBEN DARIO BUITRAGO GALVIS. ORDÉNESE el emplazamiento, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, la cual surte efectos 15 días después de publicada la información en dicho registro.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 166 HOY, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb4b92306bbb255bd0b2fefe985d7861eb3e4e043a1f81dca238bc5ba80ffb5b**

Documento generado en 22/09/2022 04:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>